

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210011500

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo presentado por **SEGURIDAD ISAACMATIUS LTDA.**, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de la **URBANIZACIÓN PINAR DEL RODEO P.H.**, a fin de ser admitida.

A ello debería procederse, si no fuera porque una vez revisada la demanda se observa que tanto la copropiedad convocada como la entidad demandante tienen su domicilio y lugar de notificaciones en la ciudad de Medellín (Antioquia), en ese orden de ideas se debe indicar que el artículo 28 del Código General del Proceso indica que la competencia territorial se determinara por las siguientes reglas: “1. *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario es competente el Juez del domicilio del demandado (...)*”.

Es así, que al ser el domicilio de ambos extremos en litis distinto a este Distrito Capital, no es viable impetrar la acción ante los Jueces Civiles Municipales de ésta ciudad, aunado a ello también es competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, pero para el caso en concreto en título base de la presente ejecución no fue aportado no pudiéndose determinar el lugar pactado del cumplimiento de la obligación, por lo que se concluye que, para el caso *sub-lite*, se aplica el fuero general del domicilio de la demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Declarar la falta de competencia de este Despacho Judicial para conocer de la presente demanda.
2. Remitir la demanda y sus anexos virtuales por intermedio del correo electrónico institucional que corresponda de los Juzgados Civiles Municipales de Medellín – Antioquia -REPARTO, para que tramite la misma. OFÍCIESE.

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 26 de hoy

2 AUG 2021 a las 8:00 a.m.  
Secretaria.